

RESOLUCIÓN RECTORAL DEL 17 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO (BIP) “EU Nature Restoration Law”

Por resolución rectoral del 4 de abril de 2024 se publicó la convocatoria Erasmus+ para la movilidad de estudiantes en el Programa Intensivo Combinado (BIP) “EU Nature Restoration Law”.

VISTA la propuesta formulada por la Comisión de Selección con fecha 16 de abril de 2024,

RESULTANDO que en dicha propuesta se incluyen a los/as estudiantes que se indican más abajo,

CONSIDERANDO que es facultad del Rector sancionar dicha propuesta y ordenar su publicación en la página web,

ESTE RECTORADO HA RESUELTO:

PRIMERO:

Hacer pública la relación de los/as estudiantes cuyas solicitudes han sido admitidas (Tabla 1) y que serán beneficiarios de las becas para la movilidad según se indica en el apartado 8 (ayuda financiera) de la convocatoria de la resolución rectoral del 5 de abril de 2024, así como la lista priorizada de suplentes (Tabla 2):

Tabla 1. PROPUESTA DE ADJUDICATARIOS/AS

Apellidos	Nombre	AYUDA DIARIA	DIAS	DIAS ADICIONALES	AYUDA M.O.	AYUDA VIAJE	TOTAL AYUDA
GONZÁLEZ ÁLVAREZ DE LUNA	ALBERTO	70€/día	6	2 x 70€	100€	350€	1010 €
HERNÁNDEZ RINO	JORGE	70€/día	6	2 x 70€	--	--	560 €
MONTOYA FRAGUAS	DANIEL	70€/día	6	2 x 70€	--	--	560 €
PARDO BERNAL	MARINA	70€/día	6	2 x 70€	100€	350€	1010 €

* Estas ayudas únicas sólo son aplicables a solicitantes con “menos oportunidades” tal como se define en la convocatoria

Tabla 2. LISTA PRIORIZADA DE SUPLENTES

Prioridad	Apellidos	Nombre
1	ALDECOA GARCÍA	JEAN
2	SANCHEZ GAMUNDI	MIGUEL
3	AMREIN DE LUCA	PABLO ALBERTO
4	MONTORO RODRÍGUEZ	CLARA
5	CARCEDO ALONSO	ALEJANDRO
6	SAENZ DE MIERA ESPINOSA	MARTINA
7	GARCÍA PÁRAMO	MARIO
8	HERNÁNDEZ ARANAZ	MIGUEL

SEGUNDO:

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de la convocatoria de la resolución rectoral del 5 de abril de 2024.

TERCERO – CLAÚSULA DE SALVAGUARDA:

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional.

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación pudiendo los estudiantes reincorporarse a la institución de origen. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid a 17 de abril de 2024

EL RECTOR,

Fdo.: D. Guillermo Cisneros Pérez